



7394472



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
No. DRI-042-2018
CELEBRADO ENTRE
EL CUERPO DE PAZ EN PANAMÁ
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, el **CUERPO DE PAZ EN PANAMÁ**, Agencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, representado por la Licenciada **DIANE LYNN EVERAERT CARAZAS**, mujer, norteamericana, mayor de edad, portadora del pasaporte No.821898742, en su condición de Directora General, que en lo sucesivo se denominará "**EL CUERPO DE PAZ**", celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

EL CUERPO DE PAZ y **LA UTP**, cuando actúen de manera conjunta se denominarán "**Las Partes**", reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, con base en lo siguiente;

CONSIDERANDO QUE:

EL CUERPO DE PAZ, como Agencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su oficina en la República de Panamá, tiene como misión promover la paz y amistad mundial, proporcionando a los países interesados, recurso humano capacitado, voluntarios profesionales denominados "*Voluntarios del Cuerpo de Paz*" (VCPs); asimismo, **EL CUERPO**



FOJA

Nº 50
DRI

DE PAZ, coordina el Programa de El Cuerpo de Paz Responde, ofreciendo profesionales voluntarios denominados "*Voluntarios de Cuerpo de Paz Responde*" (VRCPs).

LA U.T.P., tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

La República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, han firmado el 6 de julio de 1964, el Convenio sobre las actividades del Programa del Cuerpo de Paz en el territorio de la República de Panamá;

En consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer un acuerdo de voluntades y el compromiso para el diseño, promoción, implementación, evaluación, apoyo continuo de proyectos y actividades educativas, dirigidas a lograr la efectividad en acciones conjuntas para atender prioridades locales y nacionales, buscando de manera permanente resultados sostenibles.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para lograr el objetivo propuesto, en este instrumento, **Las Partes** convienen desarrollar, en la medida de sus posibilidades y recursos institucionales, las siguientes modalidades de cooperación:



1. Colaborar y articular proyectos y/o programas de ambas entidades que fortalezcan la cooperación, colaboración y asistencia técnica dirigida a ejecutar programas para la enseñanza del idioma inglés, además de liderazgo y habilidades integrales, ingeniería ambiental y cualquier otra área de interés entre **Las Partes**, aportando para ello el recurso humano, capacidades logísticas, beneficios y espacios físicos necesarios para tales fines;
2. Apoyar proyectos y programas con especialistas, técnicos, docentes y científicos en misión de asesoramiento y cualificación del talento humano;
3. Facilitar y promover la participación de voluntarios de **EL CUERPO DE PAZ** y de estudiantes de **LA UTP** en el desarrollo de prácticas, programas de voluntariado, servicio social, y acompañamiento comunitario, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada parte;
4. Designar profesionales, técnicos y expertos de ambas partes para el desarrollo de las actividades, previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades de cada entidad;
5. Asumir conjuntamente los mecanismos y responsabilidades para la gestión y asignación de los recursos financieros en el desarrollo de los programas y acciones acordadas de manera conjunta;
6. Desarrollar programas de capacitación en áreas establecidas según el Plan de Trabajo derivado de este instrumento, y que sean acordados de manera conjunta, donde podrán participar otras instituciones relevantes;
7. Cualquier otra modalidad de cooperación que posteriormente se establezca mediante Memorando de Entendimiento, los cuales deberán contar igualmente, para efecto de **LA UTP**, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

TERCERO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre **Las Partes** para la consecución de los recursos requeridos para la



ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CUARTO: FONDOS.

Para los efectos de **LA UTP** las obligaciones, compromisos o pagos que genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las Partes reconocen que las acciones y los procesos descritos en la presente cláusula, serán desarrollados a través de Memorandos de Entendimiento y los mismos estarán dirigidos al aprovechamiento de experiencias y buenas prácticas de ambas entidades, en el ámbito del voluntariado y acompañamiento comunitario, de tal forma **Las Partes** se responsabilizan, así:



EL CUERPO DE PAZ, deberá:

1. Reclutar, seleccionar, asignar, capacitar y proveer voluntarios con capacidad de cooperar y aportar conocimientos en las áreas de la enseñanza del idioma inglés, liderazgo y habilidades integrales y/o técnicas para complementar las capacidades y competencias de los docentes;
2. Ofrecer apoyo y asistencia técnica, según sus capacidades institucionales y recursos disponibles a **LA UTP**, en las actividades mutuamente acordadas.

LA UTP, acepta:

1. Participar, coordinar y trabajar en el diseño, desarrollo y revisión de proyectos, programas y actividades dirigidas a la enseñanza del inglés; asimismo, deberá identificar a las comunidades o sitios con capacidad de recibir a los miembros designados por los programas y proyectos de voluntariado;
2. Ofrecer apoyo y asistencia técnica, según sus capacidades institucionales y recursos disponibles a **EL CUERPO DE PAZ**, durante la capacitación previa y durante el servicio, así como en talleres y eventos para voluntarios a solicitud de **EL CUERPO DE PAZ**, siempre que las actividades sean mutuamente acordadas;

SEXO: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las Partes, establecen un **Comité de Coordinación** que se encargará del desarrollo de este Convenio Marco y de los Memorandos de Entendimiento que se deriven del presente instrumento. Dicho Comité estará conformado por dos (2) representantes miembros de cada una de **Las Partes** así:

- a) Por **EL CUERPO DE PAZ**: El Gerente del Programa.
- b) Por **LA UTP**: La Dirección de Relaciones Internacionales.

Los representantes de **Las Partes**, en este Comité de Coordinación, serán designados a través de nota oficial, firmada por el representante legal de cada institución



SÉPTIMO: RELACIONES LEGALES Y LABORALES.

1. El presente Convenio no establece ninguna relación laboral o financiera entre **Las Partes**, por lo tanto, cada organización conserva su identidad en la prestación de servicios y asimismo cada una es responsable de establecer sus propias políticas y financiar sus propias actividades, con excepción de lo que se establece en el presente instrumento, de tal forma queda claro que no es un compromiso legalmente vinculante. Las iniciativas establecidas en el presente Convenio estarán sujetas a los estatutos, regulaciones, políticas, prioridades y la disponibilidad de fondos de cada una de **Las Partes**;
2. **Las Partes** reconocen que no tienen la autoridad para comprometer o actuar individualmente en nombre del otro;
3. Queda establecido que las personas que actúen como voluntarios asignados por **EL CUERPO DE PAZ**, no tendrán incidencia en los empleados nacionales contratados, ni ejercerán posiciones laborales ocupadas por panameños; en tal sentido, durante todo el tiempo de servicio, tendrán la categoría de voluntarios.

OCTAVO: IDENTIDAD CORPORATIVA Y RESPONSABILIDAD.

Las Partes se comprometen a no utilizar el nombre, marca, símbolo, enseña o cualquier signo distintivo de la otra parte, sin su previo consentimiento por escrito; asimismo, ninguna de **Las Partes** podrá comprometer frente a terceros la responsabilidad del otro.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **Las Partes** a suscribirlo.

Las Partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente Convenio, de no resolverse de esta manera, acuerdan someterse al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas Partes.



DÉCIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio y todo Memorando de Entendimiento que se derive del mismo, se deberán realizar por escrito y según las consideraciones de los representantes legales de ambas entidades, y requerirán para su validez del refrendo previo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de **Las Partes** podrá rescindir el presente instrumento previa notificación por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación. La terminación de este Convenio Marco, a menos que se acuerde lo contrario, no afectará la conclusión, ni extinguirá los derechos y obligaciones emanadas por alguno de los trabajos y/o proyectos que hubiesen sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN.

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de **Las Partes**, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO TERCERO: RENUNCIA DIPLOMÁTICA.

Tanto **EL CUERPO DE PAZ** como la **UTP** renuncian a invocar la protección del gobierno extranjero y a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones generadas en este Convenio Marco de Cooperación. **EL CUERPO DE PAZ** bajo gravedad de juramento declara que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 del 26 de octubre de 2016.



En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

Por EL CUERPO DE PAZ:


DIANE L. EVERAERT CARAZAS
Directora General

Por LA UTP:


HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, 23 de 12 de 20 19

